

3.2. Número máximo de programas a subvencionar.

De los grupos de programas enunciados anteriormente, el Instituto de la Juventud financiará hasta un máximo de cinco programas por Entidad.

**ANEXO II**

1. Requisitos específicos de los programas del grupo I, Fomento del Empleo Juvenil.

Dicho programa se destinará a la contratación de jóvenes menores de treinta años para realizar trabajos de carácter técnico o administrativo de las Entidades solicitantes, con perspectivas de estabilidad en el empleo y, en todo caso, por un período mínimo de un año. Las personas contratadas no podrán ser, a su vez, miembros de los órganos directivos de la Entidad. Como norma general la subvención se aplicará a nuevas contrataciones, pudiendo, excepcionalmente, aplicarse a prórrogas por un mínimo de un año. La fecha de inicio del contrato -y, en su caso, de la prórroga objeto de la subvención- deberá estar siempre dentro del año 1992.

El importe máximo de la ayuda a conceder por cada contrato no superará los dos tercios del coste bruto del mismo. Los cálculos de costo máximo de cada contrato se realizarán según la categoría profesional, de acuerdo con la retribuciones fijadas en el Convenio Colectivo vigente para el Personal Laboral del Ministerio de Asuntos Sociales. En los casos en que la modalidad de contratación implique bonificaciones al costo de Seguridad Social, ello se tendrá en cuenta en los cálculos.

2. Documentación específica a presentar por las Entidades solicitantes de subvención para el programa del grupo I.

Se acompañará a la documentación general exigida por la Orden del Ministerio de Asuntos Sociales de 5 de marzo de 1992 ya citada, un informe, por cada una de las contrataciones para las que se solicita subvención, que se ajustará a las exigencias del impreso que se refleja al final del presente anexo.

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones previstas en el párrafo primero de la letra b), del apartado noveno, de la Orden citada, una vez concedida la subvención, y con el fin de poder hacer efectivo su importe, será indispensable la presentación de los contratos de trabajo, debidamente formalizados y registrados en el INEM, junto con la primera nómina firmada por el/la trabajador/a y copia de los TC1 y TC2 correspondientes al primer mes del contrato.

**ANEXO III**

**Características del logotipo del Ministerio de Asuntos Sociales (Instituto de la Juventud) para los programas subvencionados por este Organismo**

El logotipo diseñado para la difusión de los programas subvencionados por este Organismo será el siguiente, que se deberá reproducir siempre en sus debidas proporciones y colores, tanto en reducciones como ampliaciones:

Subvencionado por



**MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES**

**Instituto de la Juventud**

Normas para su reproducción.

El logotipo se reproducirá en blanco y negro, excepto el espacio no interlineado de la izquierda, cuyo fondo se imprimirá en el color corporativo de este Organismo, de referencia «Pantone 120C».

Pautas para su utilización.

Se utilizará siempre guardando estas proporciones y colores en sus ampliaciones o reducciones, debiéndose colocar en el lugar preferencial del soporte a difundir, con la misma categoría que el logotipo de la Organización o Entidad subvencionada.

**MODELO DE IMPRESO PARA INFORME SOBRE PREVISION DE CONTRATACIONES A REALIZAR (1)**

1. Entidad solicitante:

Denominación: .....  
 NIF: .....

2. Datos del puesto de trabajo a cubrir con la nueva contratación.

2.1 Denominación del puesto de trabajo .....  
 2.2 Categoría profesional .....  
 2.3 Nivel de estudios requerido .....  
 2.4 Otros conocimientos y/o experiencias que se requieren ....  
 2.5 Lugar de trabajo (Sede Central u otro) .....  
 2.6 Salario bruto previsto (anual): .....  
 2.7 Detalle de tareas específicas a realizar: .....  
 2.8 Relación entre las tareas a realizar y los programas de la Entidad y especificando administrativas o técnicas, generales (todos los programas) o con programas específicos, ámbito (estatal o no .....):

(1) A cumplimentar por cada una de las contrataciones para las que se solicita subvención.

3. Datos del contrato:

3.1 Modalidad de contratación .....  
 3.2 Duración (2) .....  
 3.3 Fechas previstas: De ..... a .....  
 3.4 Jornada laboral: .....  
 3.5 Categoría .....  
 3.6 Nueva contratación-prórroga (tachar lo que no proceda) ..

4. Presupuesto:

Salario bruto anual .....  
 Desglose: Neto: ..... S.S. trabajador .....  
 IRPF .....  
 Seguridad Social Empresa .....  
 Total coste .....  
 Subvención solicitada .....

(2) No inferior a doce meses.

5. Otros datos de interés:

.....

..... a ..... de ..... 19.....

Fdo: .....

**6743** RESOLUCION de 16 de marzo de 1992, del Instituto de la Mujer, por la que se determinan los programas subvencionables en el área de las competencias del Instituto de la Mujer durante el año 1992 (Orden de 5 de marzo de 1992, «Boletín Oficial del Estado del 12).

De acuerdo con lo previsto en el apartado primero, de la Orden de 5 de marzo de 1992, por la que se establecen las bases reguladoras para

la concesión de subvenciones sometidas al régimen general del Ministerio de Asuntos Sociales y de los Organismos adscritos al mismo, procede la determinación de los programas en el área de las competencias del Instituto de la Mujer, que podrán ser objeto de financiación con cargo a las subvenciones convocadas, así como los conceptos presupuestarios en los que figuran adscritos los correspondientes créditos

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto:

Primero.-Aprobar los programas de actividades a subvencionar en el área de las competencias del Instituto de la Mujer, con cargo al concepto presupuestario 27.107.323B.481, que figura como anexo I a la presente Resolución.

Segundo.-Aprobar el modelo de logotipo que deberá incorporarse de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los programas subvencionados. Dicho modelo es el que figura en el anexo II de la presente Resolución.

Tercero.-En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado tercero 1.2 de la Orden de convocatoria, las solicitudes para participar en ésta deberán presentarse en el plazo de cuarenta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Instituto de la Mujer, calle Almagro, número 36, 28010 Madrid, o en los restantes lugares indicados en el apartado tercero de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al régimen general del Ministerio de Asuntos Sociales y de sus Organismos adscritos.

Cuarto.-Además de los requisitos de carácter general establecidos en el apartado segundo de la mencionada Orden, y, de acuerdo con lo dispuesto en su letra g), las Entidades y Organizaciones que soliciten estas subvenciones, deberán dedicarse, con carácter prioritario y habitual, a la realización de actividades en favor de la mujer.

Madrid, 16 de marzo de 1992.-La Directora general, Purificación Gutiérrez López.

#### ANEXO I

##### Instituto de la Mujer

Dentro del marco general de los fines del Instituto de la Mujer, las subvenciones tendrán como principales objetivos:

Fortalecer el movimiento asociativo de mujeres.  
Impulsar actividades relacionadas con la igualdad de oportunidades de las mujeres.

El Instituto de la Mujer dará prioridad a los siguientes programas.

##### A) Igualdad en el ordenamiento jurídico

- Programas de seguimiento de la aplicación de la normativa legal vigente en materia de igualdad de oportunidades.
- Programas de sensibilización y divulgación de la normativa legal relacionada con las mujeres.
- Programas de apoyo a estructuras estables de asesoramiento e información sobre los derechos de la mujer.

##### B) Educación y Cultura

- Programas dirigidos a incentivar la educación no sexista en todos los niveles de la enseñanza.
- Programas de seguimiento de la publicidad y los medios de comunicación dirigidos a mejorar la imagen de la mujer.
- Programas dirigidos a eliminar prejuicios y estereotipos sexistas en el ámbito de la cultura y de la ciencia.

##### C) Empleo

- Programas dirigidos a incentivar la acción positiva y la igualdad entre los sexos en el marco laboral.
- Programas de apoyo a estructuras estables de asesoramiento e información a mujeres en materia de empleo.

##### D) Salud y Servicios Sociales

- Programas relacionados con el asesoramiento, información y promoción de la salud de las mujeres.
- Programas dirigidos a colectivos de mujeres con especiales dificultades de integración social.

##### E) Asociacionismo

- Programas relacionados con el mantenimiento y funcionamiento de las Asociaciones.
- Programas relacionados con la formación de profesionales y miembros de Asociaciones.
- Programas de coordinación del movimiento asociativo de mujeres.

#### ANEXO II

##### Características del logotipo del Ministerio de Asuntos Sociales (Instituto de la Mujer) para los programas subvencionados por este Organismo

El logotipo diseñado para la difusión de los programas subvencionados por este Organismo será el siguiente, que se deberá reproducir siempre en sus debidas proporciones y colores, tanto en reducciones como ampliaciones:

Subvencionado por

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

Instituto de la Mujer

Normas para su reproducción.

El logotipo se reproducirá en blanco y negro, excepto el espacio no interlineado de la izquierda, cuyo fondo se imprimirá en el color corporativo de este Organismo, de referencia «Pantone 264 C».

Pautas para su utilización.

Se utilizará siempre guardando estas proporciones y colores en sus ampliaciones o reducciones, debiéndose colocar en el lugar preferencial del soporte a difundir, con la misma categoría que el logotipo de la Organización o Entidad subvencionada.

6744

RESOLUCION de 16 de marzo de 1992, de la Dirección General de Protección Jurídica del Menor, por la que se determinan los programas subvencionables en el área de infancia durante el año 1992 (Orden de 5 de marzo de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 12).

De acuerdo con lo previsto en el apartado primero, de la Orden de fecha 5 de marzo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 12), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al régimen general del Ministerio de Asuntos Sociales y de los Organismos adscritos al mismo, procede la determinación de los programas en el área de la infancia, que podrán ser objeto de financiación con cargo a las subvenciones convocadas, así como los conceptos presupuestarios en los que figuran adscritos los correspondientes créditos.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto:

Primero.-Aprobar los programas de actividades a subvencionar en el área de la infancia, con cargo al concepto presupuestario 27.04.313.0.481, que figuran como anexo I a la presente Resolución.

Segundo.-Aprobar el modelo de logotipo que deberá incorporarse de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los programas subvencionados. Dicho modelo es el que figura en el anexo II de la presente Resolución.

Tercero.-En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado tercero, 1.2, de la Orden de convocatoria, las solicitudes para participar en ésta deberán presentarse, en el plazo de cuarenta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en la Dirección General de Protección Jurídica del Menor, calle de la Condesa de Venadito, 34, 28027 Madrid, o en los restantes lugares indicados en el apartado tercero de la citada Orden.

Cuarto.-Además de los requisitos de carácter general establecidos en el apartado segundo de la mencionada Orden, y de acuerdo con lo dispuesto en su letra g), las Entidades u Organizaciones que soliciten estas subvenciones, deberán dedicarse, con carácter prioritario y habitual, a la realización de actividades en favor de la infancia.

Madrid, 16 de marzo de 1992.-El Director general, Juan Carlos Mato Gómez.

#### ANEXO I

##### Infancia

##### 1. Programa de Animación de tiempo libre infantil

El programa pretende fomentar en los niños/as el desarrollo integral de sus capacidades personales y sociales.

Los niños y niñas deben proceder de zonas desfavorecidas socialmente.

Las actividades deben fomentar la integración de colectivos en dificultad social (minorías étnicas, disminuidos físicos y psíquicos, refugiados e inmigrantes, niños y niñas hospitalizados, internados en Centros de menores o residentes en prisiones) y el apoyo a niños y niñas y familias en dificultad social.